



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
09/11/2022



**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE OCHO BECAS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN DE JÓVENES TITULADOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA EL EJERCICIO 2022. Exp. núm.: 962627H**

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, por Resolución de la Alcaldía nº 1401 de fecha 2 de agosto de 2022 aprueba la convocatoria y las bases del Programa de Becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals, ejercicio 2022, cuya convocatoria se publica en el BOP nº 155.

II.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1672, de fecha de 26 de septiembre de 2022, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, respecto de la convocatoria para la concesión de becas para el empleo y formación de jóvenes titulados abriéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

III.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1782, de fecha de 7 de octubre de 2022, se resuelven las alegaciones presentadas y se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la concesión de becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, mediante la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2022 y se convoca a los miembros de la comisión evaluadora el día 10 de octubre de 2022 para la valoración de los méritos aportados a tenor de lo dispuesto en la base undécima.

IV.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1808 de fecha 10 de octubre de 2022 se aprueba la baremación provisional de los méritos de los candidatos que figuran en la lista de admitidos que a continuación se relacionan, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

V.- Que por Resolución de la Alcaldía nº 1925 de fecha de 24 de octubre de 2022 se aprueba la baremación y constitución de bolsa de becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, en el ejercicio 2022.

VI.- Que una vez publicada la aprobación de la baremación, las siguientes personas becadas presentan escrito de aceptación de beca, del siguiente modo:

- Laia Julve Alberola, acepta la beca del área ECONÓMICA – INTERVENCIÓN (Registro de Entrada núm. 11386, de fecha 25 de octubre de 2022).
- Paula Mollá Llácer, acepta la beca del área ECONÓMICA - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL (Registro de Entrada núm. 11388 de 25 de octubre de 2022).

VII.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 26 de octubre de 2025

VIII.- Que existe informe de la Intervención municipal de fiscalización favorable, d fecha 08/11/2022.

A los que son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
09/11/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ZWDQ XQMW TL2K E2KK

**Decreto N° 2048 de 09/11/2022 "RESOLAL de adjudicación de becas" - SEGRA 622410**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELL VILLALTA  
09/11/2022



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
09/11/2022



**A)** Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que *"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"*.

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado, en la Comunidad Valenciana, por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

**1.** Del Director General de Administración Local de fecha 11 de mayo de 2022 considera: *"[...]queda acreditat que l'exercici de la competència indicada no posa en risc la sostenibilitat financera del conjunt de la Hisenda municipal. El present informe mantindrà la seua vigència indefinida en tant no es modifiquen les condicions competencials, econòmiques i de sostenibilitat financera de l'Entitat Local, que han servit de suport per a la valoració de l'exercici d'esta competència [...]"*.

**2.** Del Director General de Administración Local de fecha 20 de mayo de 2022 se informa que: *"No hi ha duplicitat en relació amb el Programa de foment d'ocupació municipal i concessió de beques per a la realització de pràctiques professionals retribuïdes, sempre que es porte a efecte en els termes exposats en els informes referenciats"*.

**B)** Que el DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

**C)** Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: *"Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*.

**D)** Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *"La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos"*.

**E)** De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, de 24 de octubre *"Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se*



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ZWDQ XQMW TL2K E2KK

**Decreto N° 2048 de 09/11/2022 "RESOLAL de adjudicación de becas" - SEGRA 622410**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
09/11/2022

FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
09/11/2022

perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social.”

**F)** El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**G)** Que a tenor de lo dispuesto en el art. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente para la convocatoria y resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

**H)** Que la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto establece, que corresponderá al Alcalde-Presidente las facultades de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

**I)** Que la Base decimotercera de las Bases reguladoras establece que: “Finalizado el proceso de selección, y a la vista de la relación ordenada según la puntuación de las personas aspirantes, la Comisión evaluadora elevará, para su resolución, propuesta de adjudicación de la beca, para que dictamine y se apruebe, por Resolución de la Alcaldía, concediendo la beca convocada, que indicará expresamente la fecha de comienzo de disfrute de la beca, y se constituirá una bolsa de reserva para el caso de que se produzca alguna renuncia o abandono”.

Visto cuanto antecede, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar las becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, en el ejercicio 2022, de la siguiente manera:

- Beca de Informática - Modernización a: **Héctor Vercher Simón.**
- Beca de Económica - Agencia de Desarrollo Local a: **Paula Mollá Llácer.**
- Beca de Sociedad y Cultura - Archivo a: **Marta Pardo Marín.**
- Beca de Urbanismo - Gestión Administrativa a: **Joan Espí Segrelles.**
- Beca de Económica - Intervención a: **Laia Julve Alberola.**
- Beca de Sociedad y Cultura - Educación a: **Natalia Torró Calatayud.**
- Beca de Secretaría a: **Bárbara Cremades Escot.**
- Beca de Deportes a: **Antonio Martínez Sancho.**

**SEGUNDO.-** Que se constituya una bolsa de reservas de becas para el empleo y formación de jóvenes titulados, en el ejercicio 2022 para, si procede, en caso de renuncia o abandono, se pueda continuar con el disfrute de la beca por ulteriores candidatos, de acuerdo con el siguiente orden:

#### 1 BECA DE INFORMÁTICA – MODERNIZACIÓN:

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE | APELLIDOS   | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|--------|-------------|--------|------------|-------|
| PABLO  | LOPEZ MOLLÀ | 8      | 2,5        | 10,5  |

#### 2 BECA ECONÓMICA - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL:

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE  | APELLIDOS      | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|---------|----------------|--------|------------|-------|
| BÁRBARA | CREMADES ESCOT | 9      | 3          | 12    |
| LAIA    | JULVE ALBEROLA | 7,55   | 3,5        | 11,05 |
| MIREIA  | HINAREJOS SORO | 7      | 3          | 10    |
| CARMEN  | LLORENS MOLTÓ  | 6,25   | 3          | 9,25  |
| JOAN    | ESPI SEGRELLES | 5,75   | 3,5        | 9,25  |



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ZWDQ XQMW TL2K E2KK

Decreto N° 2048 de 09/11/2022 "RESOLAL de adjudicación de becas" - SEGRA 622410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
09/11/2022

|       |                    |     |   |     |
|-------|--------------------|-----|---|-----|
| PAULA | MARTINEZ MONTAÑANA | 4,5 | 3 | 7,5 |
|-------|--------------------|-----|---|-----|

**3 BECA SOCIEDAD Y CULTURA – ARCHIVO:**

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE | APELLIDOS         | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|--------|-------------------|--------|------------|-------|
| JORDI  | TARREGA JUAN      | 9      | 3          | 12    |
| CLARA  | CREMADES CALABUIG | 5,5    | 3          | 8,5   |

**4 BECA URBANISMO - GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE | APELLIDOS          | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|--------|--------------------|--------|------------|-------|
| PAULA  | MOLLÀ LLÀCER       | 9,6    | 2,5        | 12,1  |
| LAIA   | JULVE ALBEROLA     | 7,55   | 2,5        | 10,05 |
| CARMEN | LLORENS MOLTÓ      | 6,25   | 2,5        | 8,75  |
| PAULA  | MARTINEZ MONTAÑANA | 4,5    | 2,5        | 6,75  |

**5 BECA ECONÓMICA – INTERVENCIÓN:**

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE | APELLIDOS          | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|--------|--------------------|--------|------------|-------|
| PAULA  | MOLLÀ LLÀCER       | 11,6   | 3          | 14,6  |
| ELENA  | LUNA Crespín       | 7      | 3          | 10    |
| JOAN   | ESPI SEGRELLES     | 5,75   | 3,5        | 9,25  |
| PAULA  | MARTINEZ MONTAÑANA | 4,5    | 3          | 7,5   |

**6 BECA SOCIEDAD Y CULTURA – EDUCACIÓN:**

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE    | APELLIDOS         | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|-----------|-------------------|--------|------------|-------|
| ANA MARIA | SANCHIS VIDAL     | 10,25  | 3          | 13,25 |
| LUCIA     | SANCHIS FRANCES   | 9,5    | 3,5        | 13    |
| ANTONIO   | MARTINEZ SANCHO   | 9,25   | 3          | 12,25 |
| AINHOA    | REMON TELLO       | 9      | 3          | 12    |
| MARTA     | CALATAYUD NAVARRO | 6,5    | 0          | 6,5   |

**7 BECA DE SECRETARÍA:**

Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE | APELLIDOS          | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|--------|--------------------|--------|------------|-------|
| LAIA   | JULVE ALBEROLA     | 7,55   | 3          | 10,55 |
| MIREIA | HINAREJOS SORO     | 7      | 3,5        | 10,5  |
| ELENA  | LUNA Crespín       | 7      | 3          | 10    |
| CARMEN | LLORENS MOLTÓ      | 6,25   | 3          | 9,25  |
| JOAN   | ESPI SEGRELLES     | 5,75   | 3,5        | 9,25  |
| PAULA  | MARTINEZ MONTAÑANA | 4,5    | 3          | 7,5   |

**8 BECA DE DEPORTES:**

FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
09/11/2022

AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ZWDQ XQMW TL2K E2KK

Decreto Nº 2048 de 09/11/2022 "RESOLAL de adjudicación de becas" - SEGRA 622410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

L'alcaldessa  
M. José CASTELLS VILLALTA  
09/11/2022



Estas son las puntuaciones obtenidas por los candidatos, por orden:

| NOMBRE | APELLIDOS       | BAREMO | ENTREVISTA | TOTAL |
|--------|-----------------|--------|------------|-------|
| ADRIA  | LOPEZ I FERRER  | 13     | 0          | 13    |
| LUCIA  | SANCHIS FRANCES | 9,5    | 3          | 12,5  |
| SERGI  | TORNERO SORIANO | 8,25   | 3          | 11,25 |

**TERCERO.** - Que la fecha de comienzo de las becas se iniciará en fecha 14 de noviembre de 2022 y la duración será de un año, salvo lo establecido en la cláusula sexta punto 2 de las bases.

**CUARTO.** - Comunicar a los Servicios o departamentos de Urbanismo, Desarrollo Local y Servicios Públicos, Personal, Intervención, Deportes y Modernización la resolución de adjudicación de becas.

**QUINTO.** - Publicar la adjudicación de las becas en el Tablón de Anuncios, en la Página Web de Ayuntamiento de Canals y en la Base Nacional de Subvenciones, advirtiéndoles que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen la Alcaldesa Dña. M<sup>a</sup> José Castells Villalta.

El Vicesecretario, en el ejercicio de sus funciones, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

El Vicesecretari  
Ruben GOMAR MORANT  
09/11/2022



AJUNTAMENT DE CANALS

Código Seguro de Verificación: M9AA ZWDQ XQMW TL2K E2KK

Decreto N° 2048 de 09/11/2022 "RESOLAL de adjudicación de becas" - SEGRA 622410

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5